



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

**RESOLUCION F.E.V. No 4147.10.22.327-09
(20 DE NOVIEMBRE DE 2009)**

Por medio de la cual se asigna un (1) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE IV ETAPA (LOTES 8, 9 y 10) COMUNA No. 21

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 09 de 1996 modificado por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 49 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O :

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda esta representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.



**FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**RESOLUCION F.E.V. No 4147.10.22.327-09
(20 DE NOVIEMBRE DE 2009)**

Por medio de la cual se asigna un (1) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE IV ETAPA (LOTES 8, 9 y 10) COMUNA No. 21

- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda.
- Que el artículo 2 del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social. Igualmente en el literal C del artículo 6º se determina que entre las funciones del Consejo Directivo está la de evaluar, sugerir y aprobar el presupuesto del Fondo y sus modificaciones, traslados y adiciones que fueren necesarios.
- Que mediante Decreto 0432 del 5 de Septiembre de 2002, se autoriza al Fondo Especial de Vivienda la asignación de Subsidios Municipales para los programas que promueva el Fondo, para lo cual y dando cumplimiento al Artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 049 de Diciembre 20 de 1999, los subsidios que mediante este Acto se asignan, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal CDP Nro. 00082 del 14 de octubre de 2008 por un valor de \$ 4'261.774.722 y Nro.00034 del 9 de marzo de 2009, por un valor de \$1'365.853.342.
- Que el Acuerdo No. 049 de 1999, en su Artículo 7º establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener una solución habitacional de interés social en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares mas vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el gobierno Nacional y Municipal.
- Que el Alcalde de Santiago de Cali dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social para este Municipio, 2008 – 2011 "**PARA VIVIR LA VIDA DIGNAMENTE**" adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 237 de julio 3 de 2008, ha previsto en el CAPITULO IV – **CALI ES MI CASA**, Artículo 10º. **PROGRAMA GENERAL CALI ES MI CASA**, Numeral 4.4.2. Macroproyecto: **CALI RENUEVA**, cuyos objetivos son: Controlar el déficit habitacional, Procurar en los programas VIP (Vivienda de Interés Prioritario), se brinden soluciones en donde las familias puedan acceder a su vivienda, con el aporte del Ahorro Programado, los Subsidios de la Nación, el Departamento y el Municipio y de la mano de obra dirigida para el urbanismo y construcción de su vivienda, de tal manera que no haya deuda con el sector financiero.



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION F.E.V. No 4147.10.22.327-09
(20 DE NOVIEMBRE DE 2009)

Por medio de la cual se asigna un (1) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE IV ETAPA (LOTES 8, 9 y 10) COMUNA No. 21

- Que la Corte Constitucional ha afirmado que una de las características más relevantes del Estado social de derecho es la defensa de quienes por su condición de debilidad e indefensión pueden verse discriminados o afectados por acciones del Estado o de particulares. Los discapacitados tradicionalmente se han considerado sujetos vulnerables, y en consecuencia, merecen una protección especial protección. Que es política municipal dar especial atención a la población mas vulnerable.
- Que el equipo Psicosocial de la Secretaria de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda realizó la verificación de datos a la familia conformada por MARISOL CHAVEZ, GILBERTO CHAVEZ, MARCELA CHAVEZ, RONALD CHAVEZ Y JERALY CHAVEZ, habitantes del Asentamiento Humano en Desarrollo Incompleto “BRISAS DE COMUNEROS”, Lote No.0635, Comuna 15, usando la metodología de entrevista y aplicando una encuesta socioeconómica.
- En la visita realizada se observo hacinamiento, ya que se encuentran habitando una vivienda no mayor de 3.0 metros x 7.5 metros, la cual tiene el área de servicio mezclada con cocina, lavadero, sanitario y ducha; el área de habitación y sala es una sola, estas dos áreas se encuentran separadas por una cortina para ducha y una división en madera en mal estado.
- Que sumada a su situación de extrema pobreza uno de los miembros del grupo familiar, Gilberto Chávez de 26 años presenta Desnutrición, Discapacidad Motriz (Parálisis) y Retardo Mental Leve causada por la Meningitis Bacteriana y Fiebre Amarilla.
- Que la Secretaría de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se encuentra adelantando en Convenio Asociativo con la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, la construcción de 1.095 Unidades Básicas de Vivienda en el Proyecto Habitacional **POTRERO GRANDE IV ETAPA (LOTES 8, 9 Y 10)**, localizado entre las Carreras 28D – 4, Calle 126 y Carrera 28 A y 28 E en la Comuna No. 21, para los hogares que deben reubicarse de los Asentamientos Humanos de desarrollo incompleto localizados en el Jarillón del Río Cali y Río Cauca Comuna 21, 6 y 7, Colonia Nariñense Comuna No. 15-Mojica II y Laguna El Pondaje.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, es propietario y poseedor de un lote de terreno con un área de 322. 547 M2, que fue adquirido mediante escritura pública N° 057 del 21 de enero de 2005, otorgada en la Notaría Única de Yumbo (Valle), debidamente inscrita en la oficina de registro e instrumentos públicos de Cali en el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-723843. Posteriormente, mediante escritura pública N° 2290 de octubre 21 de 2005, de la Notaría Única de Yumbo, escritura que se encuentra debidamente registrada en los folios de matrícula N° 370-723843, 370-739784, 370-739785, 370-739786, 370-739787, 370-739788, 370-739789, 370-739790, se protocolizó la división material del inmueble antes determinado, en 7 lotes de terreno, de los cuales se destinaron para desarrollar el proyecto POTRERO GRANDE etapa I, II y III. Para desarrollar la Etapa IV, correspondiente a los Lotes 8, 9 y 10, se cuenta con un área bruta de 175.886 M2., del Lote con un área total bruta de 261.286 M2., adquirido por el Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de Cali, mediante la Escritura Pública No. 6417 del 15 de Diciembre de 2005, localizado entre las Calles 121, Calle 123 A 4 Carrera 28 E 4 y Carrera 28D y donde se construirán 1095 Unidades Básicas de Vivienda en un área de 150.058 M2., para la reubicación igual numero de familias asentadas en el Jarillon del Río Cali y Río Cauca Comuna 21, 6 y 7, Colonia Nariñense Comuna No. 15– Mojica II y Laguna El Pondaje.



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

**RESOLUCION F.E.V. No 4147.10.22.327-09
(20 DE NOVIEMBRE DE 2009)**

Por medio de la cual se asigna un (1) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE IV ETAPA (LOTES 8, 9 y 10) COMUNA No. 21

- Que atendiendo la Resolución No. 020 de Octubre 31 de 2005, por medio de la cual se hizo la Declaratoria de Calamidad Pública por el inminente riesgo en que se encuentran las familias ubicadas en los Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto del Jarillon del Río Cauca de la Comuna No. 21, Jarillon del Río Cauca de la Comunas 6 y 7 y de la Laguna el Pondaje de la Comuna No. 13, la Secretaría de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se encuentra ejecutando en Convenio Asociativo con la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, el Proyecto Habitacional **POTRERO GRANDE IV ETAPA (LOTES 8, 9 Y 10)**, donde serán reubicadas 1.095 familias asentadas en el Jarillon del Río Cali y Rio Cauca Comuna 21, 6 y 7, Colonia Nariñense Comuna No. 15– Mojica II y Laguna El Pondaje.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, mediante RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.261-09, Del 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009 modifica las Resoluciones F.E.V. N°. 4147.10.22.229.08 del 27 de Noviembre de 2008 que establece el precio de venta y las condiciones de financiación de crédito para las soluciones de vivienda de interés social del Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE IV y F.E.V. N°. 4147.10.22.222A-09 del 24 de Agosto de 2009 que modifíco y consolido las Resoluciones de Asignación de Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias beneficiarias del proyecto Habitacional POTRERO GRANDE IV ETAPA (LOTES 8, 9 y 10) COMUNA No. 21, dispone en su Artículo primero, la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en dinero por valor de 10.636 SMLMV, que para el año 2009 corresponde a \$5.2'284.787.00, el cual será otorgado como complemento a cada hogar que resulte beneficiado con el subsidio Familiar de Vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA o las Cajas de Compensación Familiar.
- Que el Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, contempla en el artículo 5º que el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social podrá ser asignado en la modalidad de Dinero, donde el valor del subsidio se descontará del precio de venta del terreno o de la solución habitacional.
- Que por los anteriores considerándose se hace necesario ordenar un gasto, y asignar un pago de unos subsidios municipales de vivienda

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar un Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social por una valor de \$7'453.500, el cual se descontará del precio de venta de la Solución Habitacional a la siguiente familia:

No. Familias	NOMBRE COMPLETO	CEDULA No.	PARENTEZCO	SISBEN	PUNTAJE
1	MARISOL CHAVEZ	66.857.266	JEFE DE HOGAR	NIVEL 1	2.8300
	GILBERTO CHAVEZ		HIJO		
	MARCELA CHAVEZ		HIJA		
	RONALD CHAVEZ		HIJO		
	JERALY CHAVEZ		NIETA		

ARTICULO SEGUNDO: Por ser un cruce de Cartera, los valores asignados como Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, no son objeto de devolución de dineros por Cartera.



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

**RESOLUCION F.E.V. No 4147.10.22.327-09
(20 DE NOVIEMBRE DE 2009)**

Por medio de la cual se asigna un (1) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE IV ETAPA (LOTES 8, 9 y 10) COMUNA No. 21

ARTÍCULO TERCERO: La distribución del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés social, por valor de \$ 7'453.500 otorgados mediante la presente Resolución, será de acuerdo a la relación que se adjunta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Autorizar y ordenar al área de presupuesto, tesorería y contabilidad efectuar los registros presupuestales y contables que permita el giro por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$7'453.500) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes al valor de la Construcción, Interventoría y Costos Financieros de una (1) Unidades Básicas de Vivienda, al encargo Fiduciario **POTRERO GRANDE IV NIT-830.053.812-2**, celebrado entre Alianza Fiduciaria S.A. y la Caja de Compensación Familiar **COMFANDI**. El saldo correspondiente al Subsidio Municipal de Vivienda asignado, quedará depositado en las cuentas del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, hasta que se efectúe el proceso de escrituración y aplicación al saldo de la cartera de cada comprador.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a las Áreas de Contabilidad y Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar los correspondientes registros contables y presupuestales con cargo al Fondo Especial de vivienda, con NIT 805013033-1, para la causación del gasto por Subsidio Municipal, ordenado por el presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Fondo Especial de Vivienda en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto.

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de Noviembre de dos mil nueve (2009).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE

Director Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Aprobó: Ing. MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
Revisó : Ing. Miguel Edinson Zuluaga Montero, Subsecretario PBA 
Revisó: Cont. Olga Bocanegra Andrade, Profesional Universitaria
Revisó: Cont. Paola Loaiza, Contratista – Area Administrativa
Revisó: Oscar Corredor, Contratista Area Cartera
Proyecto y Elaboró: Abog. Juanita Rodriguez Silvestre, Contratista SPBA. 